



C I R C U L A R CSJBOC20-146

Fecha: 07/12/2020
Para: FUNCIONARIOS JUDICIALES DE BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS ISLAS
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR
Asunto: **“PUESTA EN CONOCIMIENTO DE OFICIO SCSA NO. 00682 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 EMITIDO POR EL JUEZ COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI - VALLE”**

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, conforme lo aprobado en sala del dos de diciembre de 2020, pone en conocimiento lo informado mediante Oficio SCSA No. 00682 del 26 de noviembre de 2020, emitido por el doctor Guillermo Afanador Vaca, Juez Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, Valle del Cauca, dirigido a los jueces de la especialidad penal y a los centros de servicios penales del país, sobre el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, anexo a esta circular, en el que indica:

(...)

De conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, y atendiendo la Circular PCSJC20-27 del 21/07/2020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, donde se establece el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, se informa que a partir de la fecha el Centro de Servicios Administrativos que sirve a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, no dará trámite y devolverá los procesos que no cumplan con los lineamientos del expediente electrónico, tal como está consignado en dichos actos administrativos

Con ocasión de la recepción de ese oficio, esta seccional, considera pertinente recordar¹ a los funcionarios judiciales de Cartagena y San Andrés, Islas, el cumplimiento del Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente, contenido en la Circular PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, además de los lineamientos para la remisión de expedientes de tutela a la Corte Constitucional, fijados por el Acuerdo 11594 del 13 de julio y la Circular PCSJC20-29 del 29 de julio de 2020, como quiera que no solo el distrito de Cali, Valle del

¹ Contenido además en la Circular CSJBOC20-113 del 4 de septiembre de 2020, emitida por este Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.



Cauca, no está recibiendo los expedientes que no cumplan con tales requisitos, sino también otros despachos judiciales a nivel nacional.

Es importante destacar que el cumplimiento de tales preceptos permite que los servidores judiciales cuenten con la información digitalizada de los procesos a su cargo y la adecuada implementación del protocolo disminuye el flujo de usuarios externos con intención de acceso presencial a las sedes judiciales. Todo ello, aunado a que el hecho de tener actualizados los sistemas de gestión de documentos electrónicos, tales como Justicia XXI Web – TYBA, es objeto de calificación del factor organización del trabajo, de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo PSAA16-10618 de 2016².

Atentamente,

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P.PRCR/MFRT

² Art. 47 (...) 3. *Gestión tecnológica y de información. Hasta 2 puntos. Comprende los siguientes aspectos: a. Uso correcto y oportuno de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como el uso de comunicaciones electrónicas. Hasta 1 punto. b. Registro y control de la información a través de las herramientas informáticas, como el sistema de información Justicia XXI, el diligenciamiento del sistema de estadísticas judiciales SIERJU y del módulo de depósitos judiciales. Hasta 1 punto.*(subrayado fuera de texto)